

26/04
9688074

173



Nº INCIDENTE **1086298** No. de Comparendo **68-1-002102**

1. FECHA Y HORA
AÑO: 2017, DÍA: 17, MES: 7, HORA: 08, MINUTOS: 46

2. LUGAR DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
VIA PRINCIPAL: CONCORDIA, VIA SECUNDARIA: 50, MUNICIPIO: Bimanga, LOCALIDAD/COMUNA: 6

3. DATOS DEL PRESUNTO INFRACTOR
NOMBRES Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR: Brayan Jahir Sanchez Ortiz, EDAD: 21

DIRECCIÓN - RESIDENCIA: CAA 9 B occidente #41-44, TELÉFONO FIJO O CELULAR: 6301201

DEPARTAMENTO: S/der, MUNICIPIO: Bimanga, PAIS: Colombia

3.1 DATOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD
NOMBRES Y APELLIDOS DE QUIEN DETENTE LA CUSTODIA O PATRIA POTESTAD: S/der

4. MEDIOS DE POLICIA UTILIZADOS
ORDEN DE POLICIA: MEDIACIÓN POLICIAL, TRASLADO PARA PROCEDIMIENTO POLICIVO, REGISTRO A MEDIOS DE TRANSPORTE, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

5. DESCRIPCIÓN DEL COMPORTAMIENTO CONTRARIO A LA CONVIVENCIA
HECHOS: El ciudadano en mención se encontraba incitando a renir al señor Daniel Humberto Quintero Fuentes por manobras al momento de conducir su vehiculo

6. TIPO DE MEDIDA CORRECTIVA
MULTA GENERAL: INUTILIZACIÓN DE BIENES, PARTICIPACIÓN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA ACTIVIDAD

7. RECURSO DE APELACIÓN
EN CONTRA DE LA MEDIDA CORRECTIVA, INTERPONE EL RECURSO DE APELACIÓN? SI NO

8. AUTORIDAD COMPETENTE DONDE SE REMITE LA ORDEN DE COMPARENDO
Inspección de policía calle 36 # 12- 96

9. DATOS DEL FUNCIONARIO DE POLICIA
Grupo, Apellidos y Nombres: ST Rodriguez Barras Juan, Placa Policial: 008876

10. DATOS DEL(LOS) ENTREVISTADO(S) EN CASO DE QUE APLIQUE
Nombre y apellidos: ESTE, Dirección: Cte cai niza, Teléfono/Celular: 6368562

11. OBSERVACIONES DEL UNIFORMADO DE LA POLICIA NACIONAL
Se deja constancia que por error firme en el lugar del presunto infractor, por lo que el infractor firmara en la casilla donde firma el entrevistado

FIRMA POLICIA, FIRMA PRESUNTO INFRACTOR O ADULTO RESPONSABLE, FIRMA ENTREVISTADO, HUELLA INDICE DERECHO

EL PAGO LO PUEDE REALIZAR EN EL BANCO CONVIVENCIA SUJETA DE LA ORDEN No. 300 del 27 de SU LOCALIDAD.

La firma y huella del infractor no constituye, la aceptación del comportamiento contrario a la convivencia ni la posterior sanción.

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-002102
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



Bucaramanga, 26 de Abril del 2018

Señor:
BRAYAN JAHIR SANCHEZ ORTIZ
Carrera 9B Occ No. 41-44
Tel. 6301201
Bucaramanga

ASUNTO: Recordatorio de la multa impuesta mediante comparendo **No. 68-1-002102**

Cordial saludo:

Mediante el presente escrito le informo que en esta inspección se encuentra la orden de comparendo o medida correctiva **No. 68-1-002102** del 17 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos por la realización de un comportamiento contemplado en el art 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016, en la que se expidió AUTO en el que se le sanciona con (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos con base en la Orden de comparendo antes mencionada. Por lo anterior, **le solicito acercarse a la tesorería Municipal de la Alcaldía de Bucaramanga a fin de que proceda hacer la cancelación de la multa ante el banco DAVIVIENDA, de no hacerlo, la Alcaldía de Bucaramanga a través de la tesorería Municipal le estaría aplicando lo previsto en los art 182 y 183 de la ley 1801 del 2017.**

Sin otro particular

Atentamente



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector permanente de policía

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-002102
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230

CONSTANCIA: Pasa al Despacho la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-002102 del 17 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos impuesto al presunto infractor **BRAYAN JAHIR SANCHEZ ORTIZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.779.485.

Bucaramanga, 26 de Abril de dos mil dieciocho (2018).

CESAR AUGUSTO TARAZONA DIAZ
Apoyo Jurídico

AUTO 2102

Bucaramanga, 26 de Abril de dos mil dieciocho (2018)

-Vista la constancia anterior, y una vez analizado el oficio remitido, y verificado la Orden de Comparendo o medidas correctivas N° 68-1-002102 del 17 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos impuesto al presunto infractor **BRAYAN JAHIR SANCHEZ ORTIZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.779.485, el cual fue remitido por la policía nacional al inspector urbano permanente, dentro de las 24 horas y en el se observa que fue impuesto al presunto infractor por un *Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza **“Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas”**.

-Que la orden de policía establece el Procedimiento a seguir: **“SI LA PERSONA NO ESTA DE ACUERDO CON LA MULTA SEÑALADA EN LA ORDEN DE COMPARENDO O LAS MEDIDA CORRECTIVA IMPUESTA ESTE DEBERA:**

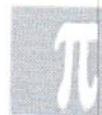
a) -Manifestar de inmediato ante el uniformado de las policía nacional su deseo de hacer uso del recurso de apelación el cual se concederá en el efecto devolutivo y se remitirá al inspector de policía dentro de las veinticuatro (24) horas siguiente a la imposición de la medida correctiva y se resolverá dentro de los tres (3) días hábiles siguiente al recibo de la actuación por parte del inspector de policía.

b) Presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguiente ante la autoridad competente donde se decretaran o practicaran las pruebas que solicite encaminadas a absolver al inculpado o declararlo responsable del comportamiento contrario a la convivencia la orden de comparendo o las medida correctiva impuesta, fue remitido al inspector urbano permanente dentro del términos señalado por la normatividad .

-Que hasta la fecha el infractor no se presentó ni añadió pruebas que lo absolvieran de responsabilidad en cuanto al comportamiento contrario a la convivencia por el cual se impuso medida correctiva u orden de comparendo N° 68-1-002102 del 17 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos.

En atención a las consideraciones que anteceden, el suscrito inspector en cumplimiento de un deber legal y atendiendo lo perceptuado en el artículo 182 de la ley 1801 de 2016 que reza **“consecuencias por mora en el pago de multas. El no pago de la multa dentro del primer mes dará lugar al cobro de intereses equivalentes al interés moratorio tributario vigente. Así mismo se reportará el Registro Nacional de Medidas Correctivas,**

Proceso: SEGURIDAD, PROTECCION Y CONVIVENCIA CIUDADANA		Comparendo N° 68-1-002102
Subproceso: INSPECCION DE POLICIA PERMANENTE	Código General 2000	Código de la Serie / o Subserie 2200-230



el cual será consultado por las entidades públicas, de conformidad con las normas vigentes.

Si transcurridos noventa días desde la imposición de la multa sin que esta hubiera sido pagada se procederá al cobro coactivo, incluyendo sus intereses por mora y costos del cobro coactivo”.

DISPONE

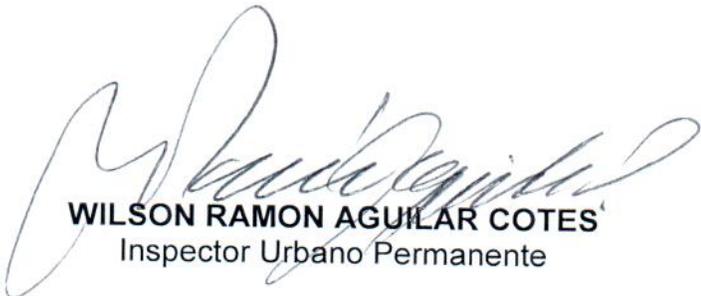
PRIMERO: CONFIRMARSE la orden de comparendo o medida correctiva N° 68-1-002102 del 17 de Agosto de 2017 a las 08 horas y 46 minutos a **BRAYAN JAHIR SANCHEZ ORTIZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.779.485, por el *Comportamiento que pone en riesgo la vida e integridad* contemplado en el Artículo 27 Numeral 1 de ley 1801 del 2016. Que reza “**Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas**”.

SEGUNDO: COBRESE al (la) infractor(a) **BRAYAN JAHIR SANCHEZ ORTIZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.779.485, el valor de (8) ocho salarios mínimos legales diarios vigentes equivalentes a la suma **Ciento Noventa y Seis mil Setecientos Veinticinco pesos mcte. (\$196.725)** pesos, obligación clara, expresa y exigible.

TERCERO: CÍTESE a **BRAYAN JAHIR SANCHEZ ORTIZ** quien se identifica con la c.c. No 1.098.779.485, para que se le dé a conocer el contenido del auto.

CUARTO: Contra el presente Auto no procede recurso alguno

CUMPLASE,



WILSON RAMON AGUILAR COTES
Inspector Urbano Permanente